



## Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### Resolución Decanal

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00131372-UNC-ME#FD - Rinaldi, Susana M. (legajo 20380)

---

**VISTO:** El Expediente Electrónico EX-2020-00131372-UNC-ME#FD por el cual la Lic. Susana M. Rinaldi (legajo 20380) solicita el pago de la licencia anual no gozada correspondiente al año 2020 proporcional al momento de su renuncia, y de la licencia anual reglamentaria adeudada correspondiente al año 2019.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que por Res. Dec. RD-2020-543-E-UNC-DEC#FD se aceptó, a partir del día 01 de Julio de 2020, la renuncia presentada por al agente no docente Lic. Susana Mabel Rinaldi, al cargo permanente No docente Categoría 2, Agrupamiento Asistencial Profesional (3662/7A), que desempeñaba como Directora de Prevención y Asistencia Psicológica en la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de esta Facultad de Derecho.

Que por Res. Dec. RD-2020-694-E-UNC-DEC#FD se dispuso el pago y liquidación de 18 (dieciocho) días hábiles en concepto de licencia anual no gozada correspondiente al año 2020, proporcional al momento del cese en su cargo Nodocente Categoría 2, Agrupamiento Asistencial Profesional (3662/7A).

Que en orden N° 04 se agrega copia del Expte. CUDAP UNC 61025/2019 en el cual la agente Rinaldi solicitó la postergación del uso de la licencia anual no gozada del año 2019.

Que en orden N° 05 obra informe de la Oficina de Personal por la que informa los días pendientes de usufructo de la agente a la fecha de su desvinculación.

Que en orden N° 23 nuevamente tiene intervención la Oficina de Personal en la que informa que no se ha emitido acto administrativo de denegación del resto de la licencia anual correspondiente al año 2019.

Que en Orden N° 29 obra informe de la Dirección General de Personal de la UNC por el que solicita opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos respecto a la procedencia del pago de los días informados como pendientes de la licencia anual reglamentaria de 2019, no formulando observaciones al pago de los días informados de la licencia anual proporcional del año 2020 en que se produce la renuncia definitiva al cargo nodocente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba manifiesta en su dictamen que *“que cualquier dispensa, prórroga o suspensión en el uso de las licencias anuales ordinaria, solo pueden ser atendidas si ha existido un acto administrativo expreso que así lo disponga, siendo que conforme resulta la postura de esta Dirección General, necesariamente para acreditar la suspensión en el goce o uso de la Licencia Anual debe existir un acto administrativo expreso para que proceda la excepción exigida por el art. 84 del C.C.T. Así lo hemos sostenido en numerosos dictámenes, para el caso de no surgir de las actuaciones que cualquier agente nodocente no haya podido utilizar los días pendientes de usufructo por razones de servicios, ni otra cuestión, con la incorporación de antecedentes de un acto administrativo que así lo disponga, tales licencias caducan, por lo cual resulta necesario para que la excepción estipulada en el art. 84 in fine del C.C.T. homologado por el Dec. P.E.N. nro. 366/06 sea aplicable, que exista dicho acto administrativo expreso.”* Además, expresa que *“en razón de la aplicación del art. 87 y 89 del C.C.T. homologado por el Dec. PEN 366/06, es responsabilidad de cada parte que la licencia ordinaria sea otorgada y gozada en el período que corresponda, y que la misma licencia “sólo podrá interrumpirse por cuestiones de salud” o excepcionalmente por razones de servicio que fundadamente así lo aconsejen. Por lo cual, atendiendo las constancias incorporadas en estas actuaciones, los días de Licencia Anual Ordinaria del año 2019, se encontrarían caducos a tenor de lo previamente dictaminado.”*

Lo establecido en la Res. Rectoral 646/2009;

Por ello,

## **EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO**

### **RESUELVE**

**Artículo 1:** No hacer lugar a la solicitud de la Lic. **Susana M. Rinaldi** (legajo 20380) en relación al pago de la licencia anual reglamentaria no gozada correspondiente al año 2019.

**Artículo 2:** Regístrese, hágase saber, gírese copia a Área Económico–Financiera y Dirección de Personal; oportunamente, archívese.